



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
21 de septiembre de 2004

Español
Original: Inglés

**16ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a
las sustancias que agotan la
capa de ozono**
Praga, 22 a 26 de noviembre de 2004

**Proyectos de decisión remitidos por el Grupo de Trabajo de
composición abierta a la 16ª Reunión de las Partes para su
consideración**

La 16ª Reunión de las Partes decide,

[....]

**A. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre las propuestas de exenciones para
usos esenciales de las Partes que no operan al amparo del artículo 5**

[*Tomando nota* de la labor desarrollada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas, en particular, de las recomendaciones del Grupo de una nueva revisión de las propuestas para usos esenciales correspondientes a 2006 y de la aclaración de algunos criterios para determinar en qué casos los CFC han de considerarse esenciales,

Consciente de que las Partes establecieron un proceso relativo a los usos esenciales en el artículo 2A del Protocolo, como exención provisional, pero que 2006 será el onceavo año de autorizaciones para usos esenciales en virtud de dicha exención,

Reconociendo, por lo tanto, la necesidad de un examen exhaustivo de todas las propuestas para usos esenciales para los años posteriores a 2005, con el fin de avanzar hacia el cese de las exenciones para usos esenciales para las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5,

1. Autorizar para 2005 y 2006 los niveles de producción y consumo necesarios para satisfacer usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas en los que el único ingrediente activo no es el salbutamol, tal y como se especifica en el anexo I de la presente decisión;
2. Puntualizar que el plan de acción al que se hace referencia en el párrafo 4 de la decisión XV/5 deberá presentarse a la Secretaría del Ozono el 15 de abril de 2005, a más tardar;
3. Pedir a cada Parte proponente que presente al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica el 15 de abril de 2005, a más tardar, cualquier información complementaria, si es necesaria,

K0472647(S) 300904 300904

en apoyo de su propuesta para usos esenciales relativa a CFC-salbutamol para 2006 y cualquier propuesta para usos esenciales para 2007;

4. Pedir el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que realice una evaluación en 2005 de cualquier propuesta para usos esenciales relativa a CFC-salbutamol para 2006 y cualquier propuesta para usos esenciales de CFC para 2007, en particular, con referencia al apartado a) del párrafo 1 de la decisión IV/25, junto con cualquier información suministrada por la Parte proponente de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la presente decisión, y que presente un informe a las Partes antes del 31 de mayo de 2005 que, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión XV/5, indique si inhaladores de dosis medidas con CFC específicos se consideran esenciales para toda o parte de una propuesta de la Parte;

5. Puntualizar que la frase “cantidad suficiente” del inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 de la decisión IV/25 significa que un fabricante de inhaladores de dosis medidas, posee, o tiene un acuerdo para adquirir de otra empresa no más del suministro de un año de CFC;

6. Pedir a cada Parte proponente que confirme como parte de su solicitud para usos esenciales, que cada fabricante de inhaladores de dosis medidas que ha pedido volúmenes de CFC;

a) No posee o no tiene ningún acuerdo para adquirir de otra empresa, más que el suministro de un año de CFC,

b) De conformidad con la decisión VIII/10, está realizando actividades de investigación y desarrollo de alternativas a los inhaladores de dosis medidas con CFC con toda la diligencia debida y/o en colaboración con otras empresas;

7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que difiera la recomendación de cualquier propuesta para usos esenciales, o parte de la misma, en la medida en la Parte de que se trate no haya proporcionado los certificados pedidos en el párrafo 6 de la presente decisión,

8. Instar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a:

a) Modificar el Manual sobre propuestas para usos esenciales para que recoja las disposiciones de la decisión XV/5 como se pidió anteriormente, y hacer lo mismo con respecto a la presente decisión, para el 1º de diciembre de 2004;

b) Permitir a una Parte proponente que presente en su propuesta datos integrados por región o grupos de productos en relación con los inhaladores de dosis medidas con CFC previstos para la venta en mercados de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 cuando no se disponga de datos más específicos; y

c) Proporcionar una clara descripción de la información adicional requerida en casos en que todo o parte del volumen de CFC en la propuesta de una Parte no se recomienden.

Apéndice

Propuestas para usos esenciales correspondientes a 2005 y 2006

Propuestas y aprobaciones de CFC para usos esenciales correspondientes a 2005 (toneladas métricas); propuestas correspondientes a 2006; y reevaluaciones en 2006

Parte	2005		2006		
	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada para IDM cuando el único ingrediente activo no es el salbutamol	Cantidad para reevaluación en 2005 cuando el único ingrediente activo es el salbutamol
Comunidad Europea	--	--	550,0	334 ^a	216 ^a
Estados Unidos de América	--	--	1990 ^d	570	1330
Federación de Rusia	--	--	286,0	c	c
Polonia	4,2	b	4,2	b	b
Ucrania	53,1	53,1	--	--	--
Total	57,3	53,1	2830,2	904	1546

- Información complementaria proporcionada al GETE por la Comunidad Europea en julio de 2004
- Los datos presentados en apoyo de la propuesta para 2005 y 2006 eran incompletos y el COTA no pudo recomendar la propuesta. La propuesta puede considerarse dentro de la cuota para usos esenciales correspondiente a la Comunidad Europea de la que Polonia es miembro.
- El GETE no pudo recomendar la propuesta y sugirió una revisión de la misma en 2005
- El GETE señaló que la propuesta de los Estados Unidos de América indicaba que el 70% de la misma era para salbutamol y el 30% para ingredientes activos que no son salbutamol.]

B. Decisión XVI/___: Evaluación de la proporción del sector de la refrigeración correspondiente a los enfriadores y determinación de incentivos e impedimentos para la transición a equipos que no contengan CFC

Tomando nota con reconocimiento del informe del grupo de tareas sobre enfriadores relativo a la reunión de datos y la evaluación de la proporción del sector de la refrigeración correspondiente a los enfriadores solicitado en la decisión XIV/9,

Tomando nota de que el sector de los enfriadores ha sido y seguirá siendo un problema a largo plazo, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, debido a su carácter singular, como se ha puesto de relieve en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

Reconociendo la necesidad de elaborar un plan de gestión para los enfriadores basados en CFC en las Partes vulnerables que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con objeto de facilitar la eliminación en los enfriadores de sustancias que agotan el ozono,

Reconociendo también la urgente necesidad de contar con programas de reemplazo eficaces para eliminar el consumo de CFC,

Reconociendo además la necesidad de incentivos económicos para ayudar a las empresas de esos países a acelerar el programa de sustitución,

Reconociendo que los impedimentos e imponderables a que hace referencia el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su informe guardan relación con la falta de información de los encargados de adoptar decisiones y de las políticas y medidas reglamentarias que deberían establecerse relativas a la eliminación de los CFC en el sector de los enfriadores,

Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que considere:

- a) Financiar proyectos de demostración adicionales para ayudar a demostrar el valor de la sustitución de enfriadores basados en sustancias que agotan el ozono, de conformidad con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo;
- b) Financiar medidas para aumentar la concienciación de los usuarios en países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, acerca de la inminente eliminación y de las opciones que pudieran existir para los enfriadores y asistir a los gobiernos y a los encargados de adoptar decisiones;
- c) Pedir a los países que están preparando o ejecutando planes de gestión de refrigerantes que consideren elaborar medidas para la utilización eficaz de sustancias que agotan del ozono recuperadas a fin de satisfacer las necesidades de mantenimiento en ese sector;

C. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre al Mandato para el estudio de la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente a 2006-2008, basado en el proyecto presentado por Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Irlanda, Italia, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en su forma modificada en el Plenario

Recordando las decisiones VII/24, X/13 y XIII/1 relativas a anteriores mandatos para la realización de un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral

Recordando también las decisiones VIII/4, XI/7 y XIV/39 relativas a anteriores reposiciones del Fondo Multilateral

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo a la consideración de la 17ª Reunión de las Partes, y que lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 25ª reunión, a fin de que la 17ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2006-2008. En la preparación de su informe, el Grupo deberá tener en cuenta, entre otras cosas:

- a) Todas las medidas de control, y decisiones pertinentes, acordadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo, incluidas las decisiones adoptadas por la 16ª Reunión de las Partes y en la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo, en la medida en que las decisiones requieran la realización de gastos con cargo al Fondo Multilateral durante el período 2006-2008; [Además, el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería incluir un marco hipotético que indicase los costos relacionados con la aplicación por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del ajuste relativo al metilbromuro propuesto por la Comunidad Europea;] [*Estados Unidos de América*]
- b) La necesidad de asignar recursos que permitan a todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal [y adoptar todas las medidas necesarias para su futuro cumplimiento]; [*India*]
- c) Los reglamentos y las directrices acordados para determinar el derecho a recibir financiación para proyectos de inversión (incluidos proyectos del sector de la producción) y proyectos de otro tipo y planes de eliminación sectoriales o nacionales;
- d) Los programas por países aprobados;
- e) Los compromisos financieros para 2006-2008 relacionados con los planes de eliminación sectoriales y nacionales acordados por el Comité Ejecutivo;

[e) *bis* La dotación de fondos para acelerar la eliminación y mantener el impulso] [*Barbados*, apoyado por Estados Unidos de América] [teniendo en cuenta el tiempo de preparación para la ejecución de los proyectos] [*Estados Unidos de América*]

f) La experiencia acumulada hasta la fecha, incluidas las limitaciones y los éxitos en la eliminación de sustancias que agotan el ozono obtenidos con los recursos ya asignados, así como el desempeño del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución;

g) Las consecuencias que probablemente tendrán los controles y las actividades de los países en la oferta y la demanda de sustancias que agotan el ozono, y el efecto que esto tendrá en los costos de estas sustancias y el consiguiente incremento del costo de los proyectos de inversión durante el período bajo examen; [*texto alternativo*: Las tendencias actuales en el costo de las sustancias que agotan el ozono y el consiguiente incremento del costo de los proyectos de inversión durante el período bajo examen;] [*República Árabe Siria*]

h) Los gastos administrativos de los organismos de ejecución y el costo de la financiación de los servicios de secretaría del Fondo Multilateral, incluida la celebración de reuniones;

[h) *bis* El análisis de la capacidad del Fondo Multilateral de comprometer plenamente todos sus recursos disponibles, incluidos los recursos arrastrados y los intereses estimados y otros ingresos que se agreguen al Fondo;] [*Japón*]

[h) *ter* La situación de la gestión financiera y su mejora basada en el examen del Mecanismo Financiero del Protocolo de Montreal;] [*Japón*]

2. Que, en el desempeño de esta tarea, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal; [*Texto alternativo*: Que, en el desempeño de esta tarea, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica tenga en cuenta la evaluación y el examen del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal que las Partes realizarán en 2004, de conformidad con la decisión XIII/3;] [*Japón*]

3. Que, en el desempeño de esta tarea, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica consulte ampliamente a las personas e instituciones pertinentes y a otras fuentes de información apropiadas que se consideren útiles; [*Texto alternativo*: Que en el desempeño de esta tarea, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica celebre consultas amplias con todas las fuentes de información apropiadas que se consideren útiles;] [*República Árabe Siria*]

4. Que el Grupo se esfuerce por finalizar su labor a tiempo para poder distribuir su informe a todas las Partes dos meses antes de la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

[5. Que el Grupo estime y evalúe los costos de la gestión ambientalmente racional y destrucción de las sustancias que agotan el ozono y equipo conexas en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;] [*Colombia*]

D. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre el mandato del estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente a 2006-2008, presentado por el grupo de países de América Latina y el Caribe

[*Consciente* de las próximas negociaciones sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio próximo,

Tomando nota de que algunas Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 nunca han hecho efectivas sus contribuciones al Fondo Multilateral o lo han hecho por sumas inferiores a una contribución anual,

Recordando el párrafo c) de la decisión 39/5 del Comité Ejecutivo, en la que se insta a esas Partes a que hagan efectivas sus contribuciones correspondientes al trienio 2002-2005 para que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal y evitan la insuficiencia de fondos ocasionada por pagos retrasados u omitidos de las contribuciones prometidas durante el período de cumplimiento para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

Instar a esas Partes a que hagan efectivas sus contribuciones pendientes lo antes posible, habida cuenta de las necesidades relativas al cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal;]

E. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre un estudio de viabilidad de desarrollar un sistema de seguimiento del comercio en tránsito de sustancias que agotan el ozono, presentado por Bangladesh, Brunei, Camboya, China, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Republica Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Viet Nam

[*Consciente* de la decisión XIV/7 sobre la vigilancia del comercio de sustancias que agotan el ozono y la prevención del comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono en la que “se alienta a cada Parte a que considere medios y esfuerzos continuos para vigilar el comercio internacional en tránsito”,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el curso práctico de 2003 sobre la cooperación entre funcionarios de aduanas y funcionarios encargados de las SAO de Asia sudoriental y el Pacífico y de Asia meridional celebrado en Phuket, (Tailandia) en octubre de 2003, en cuanto a la determinación del obstáculo que supone el comercio en tránsito para los esfuerzos de las autoridades aduaneras de la región por poner fin al comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el curso práctico de 2004 sobre la cooperación entre funcionarios de aduanas y funcionarios encargados de las SAO de Asia sudoriental y el Pacífico y de Asia meridional celebrado en Agra, (India) en abril de 2004, en cuanto a la determinación de la necesidad de un sistema de vigilancia para contrarrestar la utilización indebida de los actuales sistemas de concesión de licencias,

Tomado nota de la recomendación formulada por el curso práctico a la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal acerca del establecimiento de un sistema para controlar el comercio en tránsito de sustancias que agotan el ozono,

Recordando decisiones anteriores de las Partes sobre la vigilancia del comercio en sustancias que agotan el ozono, los códigos aduaneros, los sistemas de concesión de licencias de importación y exportación y la prevención del comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono, a saber, las decisiones II/12, VI/19, VIII/20, IX/8, IX/22, X/18, XI/26 y XIII/12,

Comprendiendo la importancia que revisten las medidas encaminadas a mejorar la vigilancia del comercio en sustancias que agotan el ozono e impedir el comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono para la eliminación gradual, oportuna y sin trabas de las sustancias que agotan el ozono con arreglo a los calendarios acordados,

Pedir a la Secretaría que, en consulta con la División de Tecnología, Industria y Economía, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de Aduanas, según proceda, y teniendo presentes los acuerdos internacionales que cuentan con sistemas de concesión de licencias para el tránsito, como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio relativo a la admisión temporal (Convenio de Estambul), realice un estudio sobre la viabilidad de establecer un sistema de control del comercio en tránsito de sustancias que agotan el ozono, lo que incluye el transbordo, la importación para la reexportación y el comercio en tránsito de sustancias que agotan el ozono, y que informe a las Partes a ese respecto en el [25º período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta] [la 17ª Reunión de las Partes]];

F. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre exenciones plurianuales presentado por los Estados Unidos de América

[*Recordando* que en la decisión Ex.I/3, las Partes acordaron considerar la elaboración de los criterios y la metodología para autorizar exenciones plurianuales,

Decide:

1. Que la Parte proponente de una exención plurianual para usos críticos presente su propuesta ajustándose al plazo aplicable a las propuestas de exención para usos críticos para un solo año;
2. Que la Parte proponente de exenciones plurianuales procure asegurar que la cantidad de metilbromuro solicitada en la propuesta de exención para usos críticos muestre una tendencia general a disminuir durante el período de exención solicitado;
3. Que el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro evalúe todos los años la solicitud formulada en cualquier propuesta de exención para usos críticos de conformidad con su proceso normal de examen y su calendario de reuniones y formule recomendaciones para todos los años solicitados respecto de las Partes que hayan presentado esa propuesta; dichos exámenes se realizarán simultáneamente con los exámenes de las propuestas de exenciones para usos críticos para un solo año que lleva a cabo el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro;
4. Que al evaluar una propuesta de exención plurianual para usos crítico, el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro aplique los criterios pertinentes acordados por las Partes en la decisión IX/6 y en el apartado c) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4 para las propuestas de exenciones plurianuales para usos críticos en el curso normal de su calendario de reuniones, y utilizando las mismas normas y los mismos supuestos que aplica a las propuestas de exenciones para usos críticos para un solo año;
5. Que la Reunión de las Partes que se celebre después de la evaluación del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro considere tanto las propuestas de exenciones para un solo año y para usos críticos presentadas por los solicitantes como las recomendaciones conexas que haya formulado durante todo el período pedido por el solicitante de la exención para usos críticos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la decisión IX/6 y en el apartado c) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4;
6. Que la Parte a la que se conceda una exención plurianual para usos críticos aplique los criterios establecidos en la decisión IX/6 y en el apartado c) del párrafo 9 de la decisión Ex.I/4, cuando proceda, al otorgar licencias, permisos o autorizaciones en relación con el uso del metilbromuro, de conformidad con la exención plurianual para usos críticos que hayan aprobado las Partes;
7. Que a la Parte que se conceda una exención plurianual para usos críticos aprobada por la Reunión de las Partes pueda solicitar que se reconsidere su exención para usos críticos aprobada sobre la base de la evolución de la situación; dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo convenido para la presentación de propuestas anuales de exenciones para usos críticos y serán evaluadas por el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*;
8. Que la primera Reunión de las Partes que se celebre después de la evaluación del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro considere cualquier solicitud de reconsideración de una propuesta de exención para usos críticos aprobada que se describe en el párrafo 7, así como las recomendaciones conexas que haya formulado el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro;]

G. Decisión XVI/__: Proyecto de decisión sobre el comercio en productos básicos y de otro tipo tratados con metilbromuro presentado por Kenya, en su forma enmendada en el Plenario

[*Tomando nota* de que la mayoría de las Partes o Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal obtienen una parte importante de sus ingresos nacionales del comercio en productos básicos cuya producción o envío dependen del metilbromuro,

Reconociendo que cuando se establecieron los calendarios de eliminación gradual del metilbromuro en el marco del Protocolo de Montreal se tuvieron en cuenta las necesidades especiales de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

1. Instar a las Partes en el Protocolo de Montreal a que, con sujeción a los derechos y obligación en el marco de otros acuerdos internacionales, no restringirán el comercio en productos básicos o de otro tipo provenientes de Partes que, en los demás casos cumplen las obligaciones del Protocolo de Montreal, sólo porque esos productos han sido tratados con metilbromuro, o porque los productos básicos se han producido o cultivado en tierra tratada con metilbromuro;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine esa cuestión;]

H. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre una solicitud de asistencia técnica y financiera en relación con alternativas al metilbromuro presentado por Burkina Faso, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Malí, Níger, República Democrática del Congo y Senegal

[*Considerando* la Enmienda de Copenhague sobre la eliminación total del metilbromuro,

Considerando el aumento constante en la cantidad de derogaciones de esa Enmienda a los fines de usos esenciales,

Considerando la cantidad significativa de solicitudes para usos de cuarentena y previos al envío,

Considerando las conclusiones del curso práctico regional sobre las experiencias en el uso de alternativas al metilbromuro, celebrado en Dakar del 8 al 11 de marzo de 2004,

Considerando que algunos países que operan al amparo del artículo 5 no utilizan metilbromuro o lo utilizan en cantidades mínimas,

Solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que, con miras a aplicar el Protocolo de Montreal:

a) Aumente el apoyo técnico y financiero que suministra a esos países para que puedan encontrar estrategias destinadas a combatir los parásitos de tierra de cultivos esenciales utilizando alternativas al metilbromuro tales como las definidas por el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro en el contexto de la gestión integrada de plagas;

b) Pida a la Secretaría del Ozono que traduzca a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y publique en esos idiomas, los informes de evaluación del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro sobre a las alternativas al metilbromuro;]

I. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre evaluación de la autorización normativa del uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y la fumigación de materias primas y de paletas de madera presentado por Guatemala y ampliado por Colombia

[*Reafirmando* la obligación de eliminar la producción y el consumo de metilbromuro,

Tomando nota de que el consumo mundial de metilbromuro correspondiente al período 1991 a 2001 se evaluó en relación con la fumigación del suelo, las aplicaciones de cuarentena y previas al envío y para su uso como materias primas,

Consciente de que el consumo de los países que operan al amparo del artículo 5 pasó de 9.644 toneladas a 10.009 toneladas, lo cual representa un aumento del 3,7%, y que los países que no operan al amparo del artículo 5 disminuyeron su consumo en 11.082 toneladas, pasando de 33.630 toneladas a 22.548,8 toneladas, lo cual representa una reducción del 33%, mientras que la totalidad del uso para las aplicaciones de cuarentena y previas al envío pasó de 3.390 toneladas a 14.150 toneladas, lo cual representa un aumento de 10.760 toneladas,

Observando que en el curso de los últimos tres años han aumentado los usos como materias primas y que la aplicación aprobada de metilbromuro para el tratamiento de paletas de madera constituye un aumento adicional de proporciones cada vez mayores,

Considerando que el uso autorizado cada vez mayor de metilbromuro en algunos sectores se está convirtiendo en una genuina amenaza para la reducción y eliminación del consumo de metilbromuro,

Teniendo presente que en el marco de la norma No. 15 de las Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias, de marzo de 2002, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, emitió las directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, en las cuales establece la fumigación con metilbromuro de esos embalajes para reducir el riesgo de introducción y/o difusión de plagas que requieren cuarentena relacionadas con el embalaje de madera utilizada en el comercio,

Considerando que la coordinación entre órganos de las Naciones Unidas es indispensable para el logro de sus objetivos comunes,

Tomando nota de que las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que realizara un estudio sobre posibles alternativas al metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío,

Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que lleve a cabo una evaluación de la autorización normativa del uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y para su uso como materias primas y la fumigación de paletas de madera con el objeto de evitar el uso discrecional del metilbromuro y el riesgo de que ese uso menoscabe los esfuerzos realizados para reducir el consumo del metilbromuro en el sector agrícola;

Pedir a la Secretaría del Ozono que se ponga en contacto con la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y que examine el proceso aprobado e intercambie información con miras al desarrollo de alternativas específicas para el tratamiento de embalajes de madera y otras aplicaciones del metilbromuro previstas por esa Organización como medidas fitosanitarias];

J. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre flexibilidad en la aplicación de las alternativas para la eliminación del metilbromuro presentado por Guatemala

[Tomando nota de que la adopción de alternativas al metilbromuro, en particular, en los países en desarrollo, ha de ser reevaluada sobre la base de datos fehacientes y los progresos logrados y la aplicación de dichas alternativas,

Tomando nota también de la existencia de disparidades políticas, sociales, económicas y ambientales en la capacidad de las Partes que operan al amparo del artículo 5 para cumplir plenamente con los mandatos de eliminación,

Tomando nota asimismo de que los países en desarrollo, es decir, las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, dependen básicamente de la producción agrícola y de que la adopción de tecnologías alternativas para sustituir el empleo del metilbromuro requiere un plazo de transición de tres a cinco años de modo que se evite una reducción de la producción agrícola que pudiera afectar adversamente al empleo rural, los ingresos domésticos, resultar en pérdidas económicas y en la reducción de exportaciones, particularmente en el sector del cultivo del melón, así como para evitar ciertos problemas concomitantes de tipo social, económico o políticos,

Consciente de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 deberían promover incentivos innovadores para apoyar sus planes de reducción del metilbromuro y estrategias nacionales, incentivos que pueden desempeñar una función importante para permitir a las Partes promover la utilización de las alternativas provisionales al metilbromuro,

1. Mantener en examen los parámetros de referencia para el cumplimiento de los objetivos de eliminación a medida que se evalúan los progresos en la aplicación de alternativas específicas al uso del metilbromuro;

2. Pedir al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y al Fondo Multilateral que presten apoyo técnico y financiero a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que han demostrado su compromiso con las reducciones del metilbromuro pero que, por razones sociales y económicas válidas requieren tiempo adicional para cumplir con sus compromisos de eliminación de modo que no quede comprometida su producción agrícola y su estabilidad social y económica;]

K. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre fuentes de emisiones de tetracloruro de carbono y oportunidades de reducirlas, presentado por la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América

[Tomando nota del informe del Grupo de Evaluación Científica de 2002 y del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de abril de 2002 sobre tecnologías de destrucción,

Reconociendo la necesidad de comprender la tecnología más reciente y las mejores prácticas para mitigar las emisiones de tetracloruro de carbono,

Expresando preocupación por que las concentraciones de tetracloruro de carbono en la atmósfera que se están registrando son significativas,

Reconociendo la necesidad de continuar evaluando las fuentes de tetracloruro de carbono que se están registrando en la atmósfera,

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe las emisiones de tetracloruro de carbono a nivel mundial procedentes de:

- a) Fuentes de su utilización como materias primas y agentes de procesos situadas en Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
- b) Fuentes situadas en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 previstas en acuerdos vigentes con el Comité Ejecutivo y el Fondo Multilateral;
- c) La utilización de tetracloruro de carbono como materias primas y agentes de procesos en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que todavía no están previstas en acuerdos con el Comité Ejecutivo y el Fondo Multilateral;
- d) Fuentes situadas tanto en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como en Partes que no operan al amparo de ese artículo, que producen conjuntamente tetracloruro de carbono;
- e) Desechos y cantidades esporádicas de tetracloruro de carbono que no se destruyen correctamente ni en el momento oportuno;

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe posibles soluciones para reducir las emisiones de las categorías enunciadas *supra*;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para su examen por las Partes en la 18ª Reunión de las Partes en 2006;]

L. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre el examen de las tecnologías de destrucción aprobadas en virtud de la decisión XVI/6 de las Partes

Recordando el informe del equipo de tareas sobre tecnologías de destrucción presentado a las Partes en la 22ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta,

Señalando la necesidad de mantener actualizada la lista de tecnologías de destrucción,

Consciente de la necesidad de reducir al mínimo cualquier carga de trabajo adicional para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

1. Pedir a los copresidentes iniciales del equipo de tareas sobre tecnologías de destrucción que se vuelvan a reunir a fin de solicitar información a los proponentes de tecnologías, exclusivamente sobre las tecnologías de destrucción calificadas como “emergentes” en el informe del equipo de tareas sobre tecnologías de destrucción de 2002;

2. Pedir además a los copresidentes que lleven a cabo una evaluación e indiquen en un informe, en función del estado de desarrollo de dichas tecnologías emergentes, si son partidarios de que se examine su adición a la lista de tecnologías de destrucción aprobadas, si se dispone de nueva información al respecto;

3. Pedir que dicho informe se presente por conducto del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

M. Decisión XVI/___: Proyecto de decisión sobre la necesidad de la representación geográfica equitativa en el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral presentado por Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Georgia, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía

[*Reconociendo* la necesidad de garantizar la representación geográfica equitativa en el Comité Ejecutivo,

Tomando nota de que, por razones históricas, no se ha asignado ningún escaño en el Comité Ejecutivo a los países de Europa oriental y Asia central que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Decide enmendar el párrafo 2 del mandato del Comité Ejecutivo, modificado por la novena reunión de las Partes en la decisión IX/16, para que diga lo siguiente:

- “2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete Partes del grupo de Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y siete Partes del grupo de Partes que no operen al amparo de dicho párrafo. Cada grupo seleccionará sus miembros del Comité Ejecutivo. Los siete representantes correspondientes al grupo de Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se distribuirán de la siguiente manera: dos representantes de las Partes de la región de África, dos representantes de las Partes de la región de Asia y el Pacífico, dos representantes de las Partes de la región de América Latina y el Caribe y uno de las Partes de la región de Europa oriental y Asia central. Los miembros del Comité Ejecutivo serán aprobados oficialmente por la Reunión de las Partes”];

N. Decisión XVI__ : Proyecto de decisión sobre los países con un volumen muy bajo de consumo presentado por las Maldivas

[*Recordando* el requisito de presentación de informes establecido para los países que operan al amparo del artículo 5 en virtud del artículo 7 Protocolo de Montreal,

Teniendo presente los procedimientos relativos al incumplimiento estipulados en el Protocolo y la Reunión de las Partes,

Tomando nota de la reducción de la oferta mundial de sustancias que agotan el ozono, especialmente, de sustancias del Anexo A,

Consciente de las exigencias del mercado de oferta de sustancias del Anexo A,

Reconociendo las dificultades por las que atraviesan los países con un volumen muy bajo de consumo para obtener sustancias del Anexo A a un costo económico y competitivo, debido a los exiguos volúmenes,

1. Que las Partes con un consumo básico inferior a 30 toneladas, y calificadas como países con un volumen muy bajo de consumo:
 - a) Presenten un informe sobre su consumo en virtud del artículo 7 cada año;
 - b) No importen más del doble de su nivel básico de consumo en un año determinado;
 - c) Presenten un informe anual a la Secretaría del Ozono sobre su utilización y las existencias restantes de sustancias del Anexo A cada año;
2. Que el Comité de Aplicación examine cada dos años la situación de esas Partes en relación con el cumplimiento;
3. Que para que las Partes se encuentren en situación de cumplimiento:
 - a) Deben haber cumplido el compromiso de la congelación de 1999;
 - b) Deben tener un nivel básico de consumo inferior a 30 toneladas;
 - c) Deben haber establecido un sistema de licencias; y
 - d) Deben haber ratificado la Enmienda de Montreal al Protocolo de Montreal;]